

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO 35 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: EJECUTIVO No. **110013336035201300478 00**

ACCIONANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACCIONADO: CORPORACIÓN SAVIA DESARROLLO HUMANO LTDA.

RICHARD FERNANDO PRADO ORTEGA, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.280.799 expedida en Pasto, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 307.693 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de CURADOR ADLITEM de la demandada **Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda.**, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN frente al AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN emitido por su Despacho el día 22 de septiembre de 2023, ello en atención a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

1. En auto del 28 de abril de 2023 emitido por su Despacho, fui designado como CURADOR AD-LÍTEM de la demandada Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda, dentro del proceso de la referencia.
2. Mediante correo electrónico enviado el día **29 de mayo de 2023** sobre las 15:14 horas, acepté el cargo de curador designado, solicitando el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

3. El 30 de mayo de 2023, con correo electrónico enviado el día a las 12:45 horas, su Despacho me envió el acta de posesión para que la firme y reenvíe el mismo día. Actuación que se cumplió de conformidad.
4. Sobre las 17:03 horas del día **30 de mayo de 2023**, su Despacho me NOTIFICÓ PERSONALMENTE del proceso **110013336035201300478 00**, y envió el respectivo LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL, con el siguiente mensaje de datos, el cual se encontraba en el cuerpo del correo electrónico y en el acta de posesión:

- **ACTA DE POSESIÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035201300478 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Universidad Nacional de Colombia
Accionado	Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda.

ACTA POSESIÓN CURADOR AD LITEM

Como quiera que el abogado Richard Fernando Prado Ortega mediante auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) fue designado como curador *Ad Litem* de la Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda, y mediante correo electrónico del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) manifestó la aceptación del cargo, en la fecha procede a tomar posesión del cargo que le fue designado.

Se le corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días (art. 172 de la Ley 1437 de 2011), el cual se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles a la posesión del cargo y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, conforme lo dispone artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se hace entrega del link que contiene la totalidad el expediente.

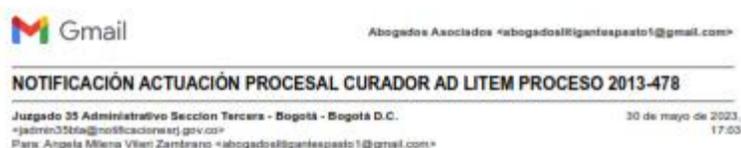
El posesionado,

Firma:

Nombre: Richard Fernando Prado Ortega
Cédula de ciudadanía: 1.085.280.799
Tarjeta profesional No. 307.693 del C.S. de la J.
Celular:
Correo electrónico: abogadoslitigantespato1@gmail.com

RIGÜERY MARIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

- **CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Señor
Richard Fernando Prado Ortega

Radicado	110013336035201300478 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Universidad Nacional de Colombia
Accionado	Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA 2013-0478

Como quiera que tomó posesión del cargo como Curador Ad Litem de la Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda., se le corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días (art. 172 de la Ley 1437 de 2011), el cual se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, conforme lo dispone artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La parte demandada deberá adjuntar con la contestación, todos los documentos que pretendan hacer valer y tengan en su poder conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En observancia de lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, la contestación de la demanda y los demás memoriales que se presenten durante el trámite de este medio de control, deberán ser enviados en medio digital al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de los demás sujetos procesales, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, número de radicado (23 dígitos), partes, y título del documento a enviar (contestación, subsanación, etc.).

Link del expediente digital: [11001333603520130047800 Universidad Nacional](https://www.ramajudicial.gov.co/11001333603520130047800)

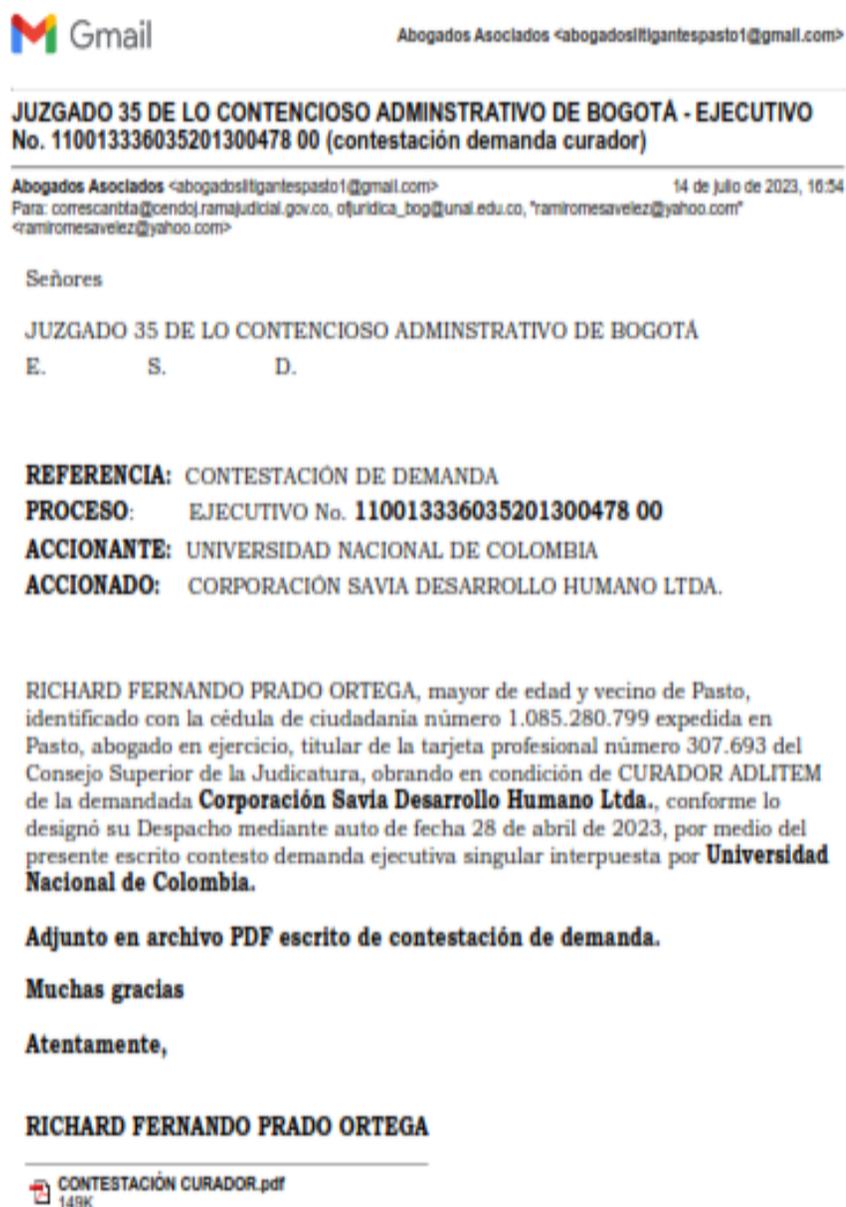
Atentamente,



Riguehy Marina Gutiérrez Martínez
Secretaria
Juzgado Treinta y Cinco (35)
Administrativo del Circuito Judicial de
Bogotá - Sección Tercera -
Celular - WhatsApp 350 581 72 86

5. En la **Notificación personal** realizada por el Despacho, establece que se corre traslado de demanda por término de **TREINTA (30) DÍAS**, el cual empezará a contabilizar a los dos (02) días **hábiles** siguientes al del día del envío del mensaje, y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.
6. De acuerdo a la notificación personal del proceso, teniendo en cuenta que el Despacho me envió la notificación personal el día 30 de mayo de 2023, el término para proponer las excepciones correspondientes iniciaba el día dos (02) de junio de 2023 y fenecía el día 19 de julio de 2023.

7. El día 16 de julio de 2023 sobre las 16:54 horas, envié correo electrónico adjuntando la contestación de demanda en el proceso de la referencia. Es decir, de acuerdo a la notificación personal efectuada por el Despacho, se **contestó dentro de término.**



8. En atención a lo expuesto, contrario a lo expuesto, considerado y resuelto en auto del 22 de septiembre de 2023, debe tenerse en cuenta las excepciones propuestas por el suscrito, toda vez que el término dentro del cual se ejerció el derecho de legítima defensa, está dentro del término otorgado en la notificación personal realizada por el Despacho.

PRUEBAS

Adjunto en archivo PDF los pantallazos de correo electrónico del acta de posesión, notificación personal a curador y contestación de demanda.

SOLICITUD

Solicito Señor Juez se sirva aclarar la parte considerativa y reponga la parte resolutive del auto emitido por su Despacho el día 22 de septiembre de 2023, para que en su lugar suprima lo referente a una contestación extemporánea por parte del suscrito, y tenga por contestada la demanda.

Ruego proceder de conformidad

Atentamente,


RICHARD FERNANDO PRADO ORTEGA